

DECISIÓN No. 2021-GSZN-115**LA GERENCIA DE LA SUCURSAL ZONAL NORTE
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.****CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y define su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Institucional Nos. 2017-DIR-073 y 2017-DIR-077, de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017; cuya Codificación, en su artículo 2 señala: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, el GAD Parroquial Rural de La Unión de Quinindé, mediante Oficios Nos. A405-GADPLU-Q-2020 y 044-GADPLU-Q-2021, de 10 de noviembre de 2020 y 08 de marzo de 2021, respectivamente, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto “Construcción la cancha de uso múltiple y área recreativa para la Parroquia la Unión de Quinindé de la provincia de Esmeraldas”;

Que, la solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 40042;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio No. MEF-SFP-2021-0184-O, de 01 de marzo de 2021, certificó que el GAD Parroquial Rural de La Unión de Quinindé no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión de Quinindé, mediante certificación de s/n de 15 de marzo de 2021, certificó el cumplimiento de las disposiciones sobre endeudamiento público, previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con Memorando No. BDE-I-CGIR1Q-2021-0096-M, de 23 de marzo de 2021, emitió la certificación presupuestaria No. 135091, para la presente operación;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte;

Visto el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2021-0060-M, de 30 de marzo de 2021, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emitido en sesión de 31 de marzo de 2021; y,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión de Quinindé, con cargo al Fondo BEDE - Ordinario, por hasta USD 259.718,00 (**DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), destinado a financiar el proyecto *“Construcción la cancha de uso múltiple y área recreativa para la Parroquia la Unión de Quinindé de la provincia de Esmeraldas”*.

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:	Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
PRESTATARIO / BENEFICIARIO:	GAD Parroquial Rural La Unión de Quinindé;
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:	Sucursal Zonal Norte;
PROVINCIA:	Esmeraldas;
CANTÓN:	Quinindé;
AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO:	2020;
CALIFICACIÓN DE RIESGO:	“A3”;
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MULTIPLE Y ÁREA RECREATIVA PARA LA PARROQUIA LA UNIÓN DE QUININDE DE LA PROVINCIA ESMERALDAS;
OBJETO:	Financiar la construcción la cancha de uso múltiple y área recreativa para la Parroquia la Unión de Quinindé de la provincia de Esmeraldas;
PROGRAMA:	GADPR;
SECTOR:	Equipamiento Urbano - Parques y Plazas;
FONDO:	BEDE;
VALOR DEL PRESENTE FINANCIAMIENTO:	Hasta por USD: 259.718,00;
INTERÉS:	La tasa de interés del crédito será del 7,99% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función

de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS POR MORA:

En caso de mora, la Prestataria cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

PLAZO DEL CRÉDITO:

Siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Parroquial Rural La Unión de Quinindé;

CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias que el GAD Parroquial Rural de La Unión de Quinindé mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de incumplimiento de sus obligaciones;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:

Mensual (Cada 30 días); y,

TABLA DE AMORTIZACIÓN:

Cuotas fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través del operador del financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.



Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión de Quinindé, se obliga a aportar un valor de USD 28.574,78 (**VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), para cubrir el componente de la categoría de inversión de: Fiscalización, escalamiento, reajuste de precios, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana; y, difusión y publicidad; y, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 34.570,23 (**TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), como un aporte en forma efectiva y real; y cualquier otro costo o incremento que se genere en la ejecución de la obra civil del proyecto.

Art. 5.- El GAD Parroquial Rural de La Unión de Quinindé se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal de la Entidad; y, certificación del Secretario del GAD Parroquial, en la que consten que el Consejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio de la deuda y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y,
- La autorización al representante legal para suscribir la orden de débito automático en caso de incumplimiento de obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

La Entidad deberá remitir la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.

Art. 6.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá verificar el avance del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.

Art. 7.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión de Quinindé se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P en la tramitación de la solicitud de crédito, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis de crédito, más el interés legal vigente (si supera los 30 días) a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores; en caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie al crédito o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.21 de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las condiciones y requisitos establecidos en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2021-0060-M, de 30 de marzo de 2021 y supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de marzo de 2021.

Ing. Gustavo Pilla Pazmiño
GERENTE DE SUCURSAL, ENCARGADO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el ingeniero Gustavo Pilla Pazmiño, Gerente de Sucursal, encargado, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de marzo de 2021.

LO CERTIFICO.-

Sra. Josefina Rodríguez Subía
SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO
SUCURSAL ZONAL NORTE

